

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-001</p>	
		<p>Version: 05</p>	
	<p>Fecha: 29/08/2023</p>		
<p>MANUAL: PROTOCOLO DE INMOVILIZACION Y ASIGNACION DE PARQUEADEROS</p>	<p>Página: 1 de 17</p>		

MANUAL PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-001</p>	
		<p>Version: 05</p>	
<p>MANUAL: PROTOCOLO DE INMOVILIZACION Y ASIGNACION DE PARQUEADEROS</p>	<p>Fecha: 29/08/2023</p>		
<p>Página: 2 de 17</p>			

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	3
2. OBJETIVO	5
3. ALCANCE	5
4. BASE LEGAL	5
5. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES	6
6. DESARROLLO DEL MANUAL	6
6.1. Recursos	6
6.2. Asignación de parqueaderos	7
6.2.1 Rotación de parqueaderos	8
6.2.2 Metodología del sorteo	9
6.2.3. Sanciones	10
6.3. Inmovilización de vehículos por infracciones de tránsito y transporte	10
6.4. Retiro de los vehículos mal estacionados	16
7. CONTROL DE CAMBIOS	17

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-001</p>	
		<p>Version: 05</p>	
<p>MANUAL: PROTOCOLO DE INMOVILIZACION Y ASIGNACION DE PARQUEADEROS</p>	<p>Fecha: 29/08/2023</p>		
<p>Página: 3 de 17</p>			

1. PRESENTACION

La Secretaría de Movilidad del municipio de Ibagué en sus siglas SMI, en su jurisdicción es la Autoridad de tránsito y transporte en concordancia con el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010) y demás normas expedidas por el Ministerio de Transporte, por lo que se hace necesario que la Secretaría de Movilidad del municipio de Ibagué en adelante SMI, cuente con los parqueaderos destinados a la custodia y guarda de vehículos inmovilizados por operaciones exclusivas de tránsito y transporte para que de esta manera se garantice la seguridad de los vehículos que sean inmovilizados; así como la operación de grúas para el remolque de los bienes objeto de la sanción.

Teniendo en cuenta que el Municipio no posee un patio oficial, por cuanto no dispone dentro de su propiedad de predios adecuados para esta destinación, ni lotes que bien se pudieran adecuar para este fin; se ha autorizado a los parqueaderos que puedan brindar el servicio, mediante la reglamentación respectiva.

El artículo 7 de la Ley 769 de 2002 señala el régimen del cumplimiento normativo así: *“las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.*

Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas.

Cada Organismo de Tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción y el Ministerio de Transporte tendrá a su cargo un cuerpo especializado de agentes de tránsito de la policía nacional que velará por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de distritos y municipios.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-001</p>	
		<p>Version: 05</p>	
<p>MANUAL: PROTOCOLO DE INMOVILIZACION Y ASIGNACION DE PARQUEADEROS</p>	<p>Fecha: 29/08/2023</p>		
<p>Página: 4 de 17</p>			

Cualquier autoridad de tránsito está facultada para abocar el conocimiento de una infracción o de un accidente mientras la autoridad competente asume la investigación.

Por su parte la Ley 769 del 06 agosto de 2002, por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictaron otras disposiciones, en su título IV referente a sanciones y procedimientos, establece en el Artículo 122 que uno de los tipos de sanciones por infracciones al ordenamiento contenido en este código se identifica como: inmovilización del vehículo; que así mismo el mencionado ordenamiento señala que la inmovilización es: la suspensión temporal de la circulación de un vehículo.

De acuerdo a la sanción anteriormente señalada por el ordenamiento jurídico, el Artículo 125 estableció la potestad para autoridades administrativas de policía sobre la inmovilización de vehículos automotores, como una medida consistente en la suspensión temporal de la circulación de los vehículos automotores por las vías públicas o privadas abiertas al público, cuando infrinjan las disposiciones taxativamente contempladas en las Leyes o los reglamentos, hasta que se subsane o cese la causa que dio origen la inmovilización, artículo que se transcribe de manera textual, así:

Igualmente, y de conformidad al ordenamiento legal establecido, el artículo 125 y subsiguientes del Código Nacional de Tránsito terrestre dispuso que la inmovilización ha de surtir en parqueaderos autorizados que haya determinado la autoridad competente, para el caso del municipio de Ibagué, por disposición constitucional, legal y reglamentaria, esta competencia recae sobre la SMI.

En este contexto las funciones de tránsito son una función inherente encomendada a los organismos de tránsito, en éste caso al organismo de tránsito del orden municipal, el cual por virtud de manual de funciones delegadas por la primera autoridad del municipio: el Alcalde Municipal, la Secretaría tiene la misión de regular y controlar el funcionamiento ágil y eficiente de la movilidad, el tránsito y transporte público y privado dentro del municipio de Ibagué en concordancia con las Leyes

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-001</p>	
		<p>Version: 05</p>	
<p>MANUAL: PROTOCOLO DE INMOVILIZACION Y ASIGNACION DE PARQUEADEROS</p>	<p>Fecha: 29/08/2023</p>		
<p>Página: 5 de 17</p>			

que rigen la materia.

Por lo tanto, para establecer un óptimo desempeño en las actividades operativas respecto a las inmovilizaciones y para generar principio de equidad y transparencia, se establece en éste protocolo las reglas y/o procedimientos que se debe cumplir cuando se brinda el apoyo de medio a las diferentes unidades, ya sean del Cuerpo de Agentes de Tránsito o de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (este último caso en especial lo relacionado con vías nacionales), de la ciudad de Ibagué, que así mismo cada parqueadero por iniciativa propia presentó y actualizó la información y documentación requerida con miras a cumplir lo señalado en la normatividad de patios y parqueaderos autorizados para la custodia de vehículos inmovilizados, así como la operación de grúas dentro del mismo servicio.

2. OBJETIVO

Establecer los mecanismos que permitan una eficiente operación al momento de brindar apoyo a las unidades de tránsito cuando realizan inmovilización de vehículos, motocicletas y otros por infracciones de tránsito y transporte.

3. ALCANCE

Desde la asignación de los parqueaderos, hasta la inmovilización de los automotores por infracciones al tránsito y al transporte.

4. BASE LEGAL

Ver Normograma, **CÓDIGO:** FOR-001-PRO-SIG.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-001</p>	
		<p>Version:</p>	
	<p>Fecha:</p>		
	<p>MANUAL: PROTOCOLO DE INMOVILIZACION Y ASIGNACION DE PARQUEADEROS</p>	<p>Página: 6 de 17</p>	

5. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES

Inmovilización: La inmovilización en los casos a que se refiere el Código Nacional de Tránsito, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

Medio: es el nombre que se da al apoyo vehicular de tipo grúa y/o planchón a la Autoridad de Tránsito que lo requiera.

6. DESARROLLO DEL MANUAL

6.1. Recursos

- Actos administrativos correspondientes a los parqueaderos habilitados por parte de la SMI (Secretaría de Movilidad de Ibagué).
- Copia documentación de los vehículos tipo grúa (Licencia de Tránsito, SOAT, revisión técnico mecánica si aplica)
- Copia licencias de conducción del personal de conductores de grúas y/o planchón
- Copia aportes seguridad social personal de parqueaderos.
- Listado vehículos tipo grúa y/o planchón disponible para operación por cada parqueadero.
- Bitácora de asistencia (libro control)
- Equipo de cómputo.
- Teléfono fijo, celular, u otro medio que permita comunicación con los parqueaderos habilitados.
- Radio de comunicaciones en la frecuencia de la central de policía (no es indispensable).
- Listado códigos de comunicación.
- Autorización ingreso al centro automático de despacho.

“La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO”

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-001</p>	
		<p>Version:</p>	
	<p>Fecha:</p>		
	<p>MANUAL: PROTOCOLO DE INMOVILIZACION Y ASIGNACION DE PARQUEADEROS</p>	<p>Página: 7 de 17</p>	

6.2. Asignación de parqueaderos

A continuación, se describe detalladamente cada uno de los pasos que se deben llevar a cabo para realizar la correcta rotación de los parqueaderos habilitados que brindan el servicio de custodia a los vehículos, motocicletas y otros parques automotores encargados de realizar el traslado de vehículos y motocicletas inmovilizados por infracciones de tránsito y transporte:

1. Verificación de la disponibilidad de toda la lista de materiales enunciada con anterioridad por parte del funcionario o Agente de Tránsito encargado de la central de comunicaciones.
2. Realizar el registro de inicio de turno en la respectiva bitácora.
3. Realizar respectivo saludo y anuncio de entrada de servicio a la central y parqueaderos habilitados por parte del funcionario de la SMI.
4. Realizar la verificación de disponibilidad de servicio de los parqueaderos habilitados y registrarlos en el respectivo archivo digital y/o escrito.
5. Realizar la verificación de vehículos disponibles para la jornada de operación y registrarlos en el respectivo archivo digital y/o escrito.
6. Una vez la autoridad de tránsito en campo (Agente de Tránsito o de Policía Nacional), solicite a la central el apoyo del medio, el funcionario encargado por parte de la SMI deberá hacer la solicitud vía medio de comunicación del servicio de grúa al parqueadero que según por orden de rotación éste en turno de espera. El mecanismo de rotación se detalla en el aparte de rotación de parqueadero.

En el caso que el parqueadero exprese no poder brindar el apoyo del medio, el cual deberá ser justificado, se recurrirá al siguiente parqueadero en espera en la lista de rotación de parqueadero.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-001</p>	
		<p>Version:</p>	
	<p>Fecha:</p>		
	<p>MANUAL: PROTOCOLO DE INMOVILIZACION Y ASIGNACION DE PARQUEADEROS</p>	<p>Página: 8 de 17</p>	

7. Una vez el parqueadero confirme la disponibilidad para atender el requerimiento, el funcionario de la SMI deberá consignar en el archivo escrito o digital de trabajo, el medio o grúa que atenderá el requerimiento a través de la placa del automotor, deberá registrar la fecha, hora y lugar del requerimiento.
8. El funcionario de la SMI deberá recordar que cada vez que el medio o grúa atienda un requerimiento deberá levantar un inventario en el sitio del servicio, el cual será firmado por parte del tenedor del vehículo para así trasladar el vehículo al patio respectivo. En caso de tratarse de abandono o que no pueda obtenerse la firma del tenedor del vehículo se deberá en presencia de la autoridad de tránsito y con registro fotográfico elaborar inventario de mismo.
9. El funcionario de la SMI deberá recordar que cada vez que el medio o grúa finalice con el traslado del inmovilizado, el parqueadero comunicará al funcionario de la SMI vía medio de comunicación que ha finalizado con el servicio, con lo cual se corroborará el ingreso del automotor al parqueadero. Lo anterior deberá quedar registrado con fecha y hora tanto en el parqueadero como en el archivo digital o manual del funcionario de la SMI.
10. Los pasos 7, 8 y 9 se realizarán sucesivamente cada vez que la unidad de tránsito solicite el apoyo de medio.
11. Una vez finalizada la actividad por cada funcionario deberá dar el respectivo saludo de despedida a la central y a los parqueaderos indicando que queda fuera de servicio.

6.2.1 Rotación de parqueaderos

Se establecerá un orden inicial de los parqueaderos mediante sorteo con balota entre los parqueaderos habilitados.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-001</p>	
		<p>Version:</p>	
	<p>Fecha:</p>		
	<p>MANUAL: PROTOCOLO DE INMOVILIZACION Y ASIGNACION DE PARQUEADEROS</p>	<p>Página: 9 de 17</p>	

El sorteo inicial estará a cargo de la SMI en cabeza de los funcionarios de la Dirección Operativa y Control al Tránsito designados para el manejo e información a la central del Cuerpo de Agentes de tránsito de la ciudad.

En caso de requerirse, pueden hacer presencia el Secretario de Movilidad, el Director Operativo de la entidad y los respectivos representantes de los parqueaderos habilitados si están interesados en asistir.

A partir del orden establecido por el sorteo, se rotará diariamente de modo consecutivo.

Cobra relevancia en este aparte que la demanda del servicio en horas nocturnas en días ordinarios no es notable como para exigir la disposición permanente de todos los parqueaderos habilitados, por lo que en este sentido la rotación garantizará la presencia de solamente dos (2) parqueaderos en cada noche, de modo tal que se establezcan combinaciones (duplas), siempre redundado por la igualdad y equidad en la asignación de servicios a lo largo de cada semana y cada mes.

6.2.2 Metodología del sorteo

Para el sorteo se contará con el uso de una tula o bolsa opaca, donde se depositarán las balotas que identificarán a cada parqueadero habilitado.

1. si la primera ficha corresponde al parqueadero ___ x ___ éste será asignado en el primer espacio del formato de rotación de parqueaderos.
2. siguiendo este mecanismo sucesivamente se realizarán las asignaciones de turnos.

El sorteo se podrá realizar nuevamente a discreción del despacho de la Secretaría cuando esta lo requiera.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-001</p>	
		<p>Version:</p>	
	<p>Fecha:</p>		
	<p>MANUAL: PROTOCOLO DE INMOVILIZACION Y ASIGNACION DE PARQUEADEROS</p>	<p>Página: 10 de 17</p>	

6.2.3. Sanciones

Parqueadero que informe disponibilidad de servicio al inicio del turno de la central y que durante las operaciones no brinde el servicio solicitado sin justificación alguna, se hará acreedor de una sanción que consta:

- Por cada dos (2), incumplimientos en la prestación del servicio, recibirá un (1) punto negativo.
- Por cada tres (3) incumplimientos de tiempo en atención del servicio en el día, recibirá dos (2) puntos negativos.
- Por cada finalización del servicio y que no sean reportado a la central recibirá tres (3) puntos negativos.
- Por cada servicio enviado directamente sin autorización de la central de radio del cuerpo de agentes de la ciudad 4 (cuatro) puntos negativos.

Al final quien tenga acumulado TRES (3) PUNTOS NEGATIVOS en la semana no podrá prestar servicios a la central en la siguiente semana.

Quien tenga CUATRO (4) NEGATIVOS será objeto de suspensión de servicios por 15 (quince) días calendario.

Las únicas justificaciones aceptadas para demostración de incumplimiento en la no prestación del servicio serán por fallas técnico mecánicas, accidentes y en todo caso se deberán adjuntar las pruebas que demuestren lo anterior para el respectivo análisis y aceptación de la justificación.

6.3. Inmovilización de vehículos por infracciones de tránsito y transporte

Para realizar la inmovilización de un vehículo por infracciones al tránsito y al transporte la Autoridad de Tránsito debe:

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-001</p>	
		<p>Version:</p>	
	<p>Fecha:</p>		
	<p>MANUAL: PROTOCOLO DE INMOVILIZACION Y ASIGNACION DE PARQUEADEROS</p>	<p>Página: 11 de 17</p>	

1. Orillar el vehículo (sacar de circulación el automotor en sitio seguro de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes).
2. Saludar al propietario del vehículo o infractor conductor del mismo, por parte de la autoridad de tránsito recitando el lema “En la vía educativo, preventivo y social”
3. Practicar requisita y/o registro del vehículo según corresponda.
4. Solicitar documentos respectivos, según tipo y servicio del vehículo.
5. Verificar autenticidad y vigencia de los documentos.

6. Determinar e informar la circunstancia que dan lugar a la inmovilización (todas las infracciones). en el caso que el parqueadero exprese no poder brindar el apoyo del medio, el cual deberá ser justificado, se recurrirá al siguiente parqueadero en espera en la lista de rotación de parqueadero.
7. Al inmovilizar el vehículo, no se podrá consentir que dicho vehículo siga circulando por la vía, así sea solamente para ser llevado a los patios.
8. Solicitar el servicio de grúa a la central quien dejara constancia de la orden del servicio.
9. Elaborar la orden de comparendo o informe.
10. Los pasos 7,8 y 9 se realizarán sucesivamente cada vez que la unidad de tránsito solicite el apoyo de medio.
11. La Autoridad de Tránsito antes de enviar el vehículo a los patios, deberá realizar el inventario y confrontarlo con lo observado objetivamente en el vehículo, tales como elementos contenidos en él y descripción del estado exterior, para para que las diferentes anotaciones del estado del mismo se ajusten a la realidad y no sea a simple capricho del operador de la grúa. esto en aras de evitar que un vehículo en un buen estado, figure en el inventario con todos sus componentes de mal estado.

“La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO”

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-001</p>	
		<p>Version:</p>	
<p>Fecha:</p>			
<p>MANUAL: PROTOCOLO DE INMOVILIZACION Y ASIGNACION DE PARQUEADEROS</p>	<p>Página: 12 de 17</p>		

12. una vez firmado el inventario del vehículo, este queda bajo absoluta responsabilidad del operario de la grúa, quien deberá trasladarlo al patio asignado para la inmovilización, donde al momento deberán hacer la respectiva verificación del inventario asignado por el agente de tránsito y el estado en que llega, para la cual usarán obligatoriamente una filmación del vehículo.

Traslado del vehículo automotor inmovilizado en la plataforma del vehículo automotor grúa, guardando el debido cuidado, evitando causar daños físicos y técnicos a su estructura.

13. Informar al ciudadano los trámites a seguir para retirar el vehículo del patio, advirtiéndole sobre la importancia de verificar el inventario que le entregan.

14. Regresar los documentos al conductor.

15. Autorizar al conductor para retirarse del lugar, “que tenga buen(a) día/tarde/noche”.

16. Radicar la orden del comparendo o informe una vez terminado el turno, sin que exceda las doce horas luego de su elaboración.

17. El ingreso del vehículo al lugar de inmovilización deberá hacerse previo inventario de los elementos contenidos en él y descripción del estado exterior. Este mismo procedimiento se hará a la salida del vehículo.

18. La filmación del vehículo, realizar el inventario y estado inicial del vehículo, será utilizado en caso de reclamo del propietario o poseedor del automotor, que observe diferencias entre el inventario recibo y el de entrega, para lo cual el propietario o administrador del parqueadero autorizado deberá responder por los elementos extraviados, dañados o averiados del vehículo sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

19. Todas las grúas utilizadas para los diferentes procedimientos solicitados por la autoridad de tránsito de Ibagué deben estar en perfecto estado técnico-mecánico, en condiciones óptimas de funcionamiento, así como en llantas, planchón, wincher y luces, contar con pólizas civil y extra contractual y soat.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-001</p>	
		<p>Version:</p>	
<p>Fecha:</p>			
<p>MANUAL: PROTOCOLO DE INMOVILIZACION Y ASIGNACION DE PARQUEADEROS</p>	<p>Página: 13 de 17</p>		

20. Las grúas solo podrán ser solicitadas a través del central de radio, quien lo hará una vez la unidad de policía de tránsito, lo requiera cuando este detecte una infracción por parte del conductor, para lo cual el municipio deberá garantizar el servicio de grúa y/o cama baja para el traslado de vehículos inmovilizados.
21. El tiempo máximo de espera para atender el servicio solicitado será de quince (15) minutos, al **no** acudir al sitio determinado la central de radio, podrá solicitar una nueva grúa y servicio será cancelado vía medio de comunicación.
22. Todo el personal de las grúas asignadas a atender servicio de inmovilización por parte de la Autoridad de Tránsito, deberá estar debidamente uniformados, identificando el parqueadero que está prestando el servicio, y con todos los elementos de seguridad para realizar los procedimientos (overol, chaleco, camibuso, etc.)
23. Una vez el servicio de grúa llega al sitio determinado por la central de radio, se presentará a la Autoridad de Tránsito que tenga el caso, quien deberá confirmar que es la grúa enviada por la central de radio, colocándose a disposición y esperando la orden para iniciar el proceso de inmovilización.
24. Una vez la Autoridad de Tránsito, determina que el vehículo debe ser inmovilizado, da la orden respectiva al personal de las grúas, el cual iniciará el proceso de inmovilización, el cual seguirá el protocolo de inmovilización.

El personal de las grúas procederá a levantar el vehículo salvaguardando la integridad del mismo, bajo todos los requerimientos de seguridad, el cual debe ser asegurado en su totalidad antes de iniciar el recorrido hacia el parqueadero respectivo, esta labor es de carácter obligatorio y por ningún motivo puede ir sobre el plancho ninguna persona teniendo o sosteniendo el vehículo, de igual forma no se permite asegurar el vehículo durante el recorrido, salvo que por algún motivo involuntario dicho automotor se desajuste o así lo requiera, las labores de desembarque de automotor se realizará con todas las medidas de seguridad que garanticen la integridad física del vehículo, cualquier daño ocasionado, será

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-001</p>	
		<p>Version:</p>	
	<p>Fecha:</p>		
	<p>MANUAL: PROTOCOLO DE INMOVILIZACION Y ASIGNACION DE PARQUEADEROS</p>	<p>Página: 14 de 17</p>	

asumido por el parqueadero que provee el servicio de grúa.

25. El personal de la grúa solo podrá bajar en vehículo de la grúa o planchón, si la Autoridad de tránsito que tiene el caso de inmovilización así lo ordena, en ningún momento podrá hacer esta labor por orden de otra persona ajena al procedimiento, incluso si esta persona es el propietario, conductor o tenedor del vehículo.
26. Toda esta labor de inmovilización debe ser supervisada por la unidad de tránsito (Agente de Tránsito o de Policía Nacional).
27. No se podrá realizar ningún procedimiento de inmovilización si **no** está presente la Autoridad de Tránsito.
28. El personal del parqueadero debe permitir el ingreso del propietario, conductor o tenedor del vehículo a retirar objetos o papales que se encuentren dentro del automotor, prestando un servicio respetuoso a dichas personas, acción que se debe realizar teniendo todas las medidas de seguridad, para evitar que se pretenda retirar el vehículo sin la debida autorización; una vez ingrese el vehículo al parqueadero está en custodia del mismo, hasta recibir la orden de salida emitida por la SMI.
29. La SMI entregara la orden de salida del vehículo inmovilizado al propietario, una vez se haya subsanado la falta o infracción que origino dicha acción, esta se entregara de manera física, con el modelo respectivo, y debe llevar la firma del funcionario autorizado, solo se entregara con el oficio original.
30. El parqueadero respectivo entregará el vehículo en las mismas condiciones como este ingresó, lo cual se certifica con el inventario realizado, cualquier daño, avería o desperfecto que se presente y que no estén consignadas en el inventario será asumido de manera directa por el parqueadero.
31. Al llegar la grúa al lugar de los hechos, se realizará el respectivo inventario el cual será diligenciado por parte del operario autorizado por el parqueadero.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-001</p>	
		<p>Version:</p>	
<p>Fecha:</p>			
<p>MANUAL: PROTOCOLO DE INMOVILIZACION Y ASIGNACION DE PARQUEADEROS</p>	<p>Página: 15 de 17</p>		

El inventario debe tener un número único de consecutivo del cual se entregará copia al posible infractor o en su defecto al Agente de Tránsito o de Policía Nacional cuando este no se encuentre, para que se adjunte al comparendo.

En caso de presentarse el posible infractor se dejará constancia en el formato de inventario y se anulará el mismo, el operario deberá llevar un registro fotográfico o filmico del inventario del estado del vehículo en el sitio, guardando estos reportes en los anexos del parqueadero.

32. Una vez firmado se procederá al traslado de rigor, sin olvidar que ocasionalmente se requiere acceso para sacar la documentación resguardada dentro del vehículo, por lo que el personal del parqueadero debe permitir el ingreso del propietario, conductor o tenedor del vehículo a retirar objetos o papales que se encuentren dentro del automotor, prestando un servicio respetuoso a dichas personas, acción que se debe realizar teniendo todas las medidas de seguridad, para evitar que se pretenda retirar el vehículo sin la debida autorización, toda vez que una vez ingrese el vehículo al parqueadero está en exclusiva custodia del mismo, hasta recibir la orden de salida emitida por la SMI. Para el caso de inmovilización de vehículos de transporte colectivo (TPC) municipal, se deberá realizar la devolución del pasaje o transbordo a otro automotor, sin que se patrocine o genere una infracción al tránsito como por ejemplo el sobre cupo.

Para el caso de inmovilización de vehículos mal estacionados se procederá de acuerdo a lo establecido en el art. 127 de la Ley 769, teniendo en cuenta como Autoridad de Tránsito que, en su rol de espíritu preventivo, antes de iniciar el procedimiento se debe hacer uso de medios sonoros (pitos, sirenas) como medida de aviso de presencia de la autoridad.

Es de anotar y teniendo en cuenta la normatividad vigente, que si en lugar hace presencia el conductor o propietario del vehículo se impondrá la orden de comparendo y en ningún caso se procederá a la inmovilización del vehículo.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-001</p>	
		<p>Version:</p>	
	<p>Fecha:</p>		
	<p>MANUAL: PROTOCOLO DE INMOVILIZACION Y ASIGNACION DE PARQUEADEROS</p>	<p>Página: 16 de 17</p>	

En el entendido que el vehículo esta subido en el medio idóneo y hace presencia en el lugar de infracción el conductor o propietario, se ordenará bajar del mismo y se entregará a la persona salvo en los casos que sea necesario la inmovilización del vehículo, se deberá cumplir con lo consagrado en los numerales (inventario y sellos).

6.4. Retiro de los vehículos mal estacionados

Según el artículo 127 de la Ley 769 de 2002 la Autoridad de Tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en área destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo; si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo. en el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, este será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente.

Parágrafo 1: Si el propietario del vehículo o el conductor se hace presente en el lugar en donde se ha cometido la infracción, la autoridad de tránsito impondrá el comparendo respectivo y no se procederá al traslado del vehículo a los patios.

Parágrafo 2: Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determinen la autoridad de tránsito local.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-001</p>	
		<p>Version:</p>	
	<p>Fecha:</p>	<p>Página: 17 de 17</p>	
	<p>MANUAL: PROTOCOLO DE INMOVILIZACION Y ASIGNACION DE PARQUEADEROS</p>		

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION
01	11/12/2015	Primera versión SIGAMI
02	30/07/2018	Cambio en el nombre del proceso
03	08/10/2018	<ul style="list-style-type: none"> - Se incorpora norma en la base legal - en el numeral 6.2 se modifica contenido - en numeral 6.2-8 se elimina contenido y se adiciona. - en el numeral 6.2-9 se adiciona contenido. - en el numeral 6.2.2 se adiciona contenido. - en el numeral 6.3 se adiciona contenido.
04	25/02/2022	Actualización base legal
05	29/08/2023	<p>Se incorporan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En numeral 6.2 se modifica contenido - En numeral 6.2.1 se modifica contenido - En numeral 6.3 se modifica contenido

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional Universitario Secretaria de Movilidad	Director Operativo y Comandante de Tránsito Ibagué	Secretario de Movilidad

“La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO”